

Decimos: Que havendo determinado vender una porción de Lenas en nros Montes para con su producto remediar algunas urgencias pp.^{as} y obtenido licencia p.^a ello, se sacó a remate, y tubo efecto en Emeterio Vasquez residente en aquel lugar, y por no haver sido cumplido, y pareciendo muy exceder la cantidad de el remate, se le modero a siete mil x.^{os}, en la q.^{ta} se le cargo el.^{ta} y de ella hizo pago: Pero havendose opuesto en este Tribunal D.^{no} Rodrigo Torref Vazquez por medio de su hijo apoderado diciendo q.^{ta} la corte en los terminos q.^{ta} estaba dispuesta era tal prohi- vido por las Leyes, y no permitida en la licencia, y q.^{ta} quando fuese licita era su fuerza preferida por el tanto, conociendo nro conceso q.^{ta} tiene este dño en la forma q.^{ta} se acaba a declarar a su favor en un xurado pleyto sostenido en caso semejante, desde luego ha determinado condenar con la soberania de la parte de dño D.^{no} Rodrigo, y preferirle en la corte y saca de dñas Lenas por igual precio con la cantidad de q.^{ta} le apronte p.^a q.^{ta} nosotros podamos volver a dño Emeterio el q.^{ta} nos entrego, y p.^a q.^{ta} no haya recelo de tal a el tpo a corte, se desun los ob- bolos vieles y nuevos q.^{ta} sean necesarios para la conservación y beneficio de el monte dandovle en otra parte igual porción por entresaco.

Suplicamos a Vn se sirva admitirnos este allanam.^{to} y mandas se haga saber a el nominado D.^{no} Ro- drigo Torref o su hijo p.^a q.^{ta} con esto case el litigio pues asi es de D.^{no} q.^{ta} pedimos Vn.